

Santiago, 27 de octubre de 2020

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

Ref.: Comunica fusión de fondos;
Comunica depósito Reglamento Interno de Fondo Mutuo Security Deuda Corporativa Latinoamericana (en adelante, el “*Fondo Absorbente*”);
Solicita cancelación Reglamento Interno de Fondo Mutuo Security Local Emerging Debt (en adelante, el “*Fondo Absorbido*”)

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes que Administradora General de Fondos Security S.A. (en adelante, la “*Administradora*”) ha acordado lo siguiente en relación a los Fondos Mutuos administrados por la Administradora:

El depósito del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo Security Deuda Corporativa Latinoamericana**, efectuado con esta misma fecha, el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora en el marco de la fusión del mismo con **Fondo Mutuo Security Local Emerging Debt**, que dejará de existir producto de dicha operación.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con las disposiciones de la Norma de Carácter General N°370 de la Comisión para el Mercado Financiero, venimos en solicitar formalmente la cancelación en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que lleva esa Comisión del Reglamento Interno del Fondo Absorbido denominado Fondo Mutuo Security Local Emerging Debt a contar de la fecha de materialización de la fusión indicada.

Los efectos de la fusión indicada comenzarán a regir a partir del trigésimo día siguiente al depósito del Reglamento Interno del Fondo Absorbente. En la misma fecha se materializará la fusión indicada precedentemente.

Una vez que se materialice la fusión de los referidos fondos, los activos y pasivos del Fondo Absorbido pasarán al Fondo Absorbente y los aportes vigentes de los partícipes de cada serie del Fondo Absorbido serán traspasados a sus series continuadoras en el Fondo Absorbente. La relación de canje para determinar las nuevas cuotas que pertenecerán a cada partícipe de las series de cuotas de los fondos fusionados, corresponderá a la proporción que represente el patrimonio de cada serie del Fondo Absorbido en el patrimonio de cada serie del Fondo Absorbente, conforme lo determinado

en el proceso de fusión. El cálculo, deberá efectuarse el día inmediatamente anterior al de la fecha de materialización de dicha fusión.

De acuerdo a lo establecido en los reglamentos internos del Fondo Absorbente y del Fondo Absorbido, en el caso de modificaciones a los mismos, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el periodo que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito y hasta la entrada en vigencia de dichas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe. Por su parte, y conforme a lo establecido en los reglamentos internos del Fondo Absorbente y del Fondo Absorbido, en el caso de fusión del fondo los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas desde el día en que se materializa la fusión y hasta el trigésimo día siguiente sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación a las modificaciones introducidas al texto del Reglamento Interno del Fondo Absorbente, hacemos presente que los Partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo, a través del departamento de Servicio al Cliente en el teléfono número 56- 22 581 5600 o escribiendo al correo electrónico sacinversiones@security.cl

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,



Juan Pablo Lira Tocornal
Gerente General

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A.